

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARÍA VICTORIA ROJAS ESCARRIA
DDO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD. No. 76001-3105-018-2023-00383-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha ante la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte actora presentó subsanación de demanda el 03 (Archivo PDF 03), misma que se allega dentro del tiempo procesal oportuno. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto dos mil veintitrés (2023)

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2304

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito por medio del cual se subsana la demanda y el cual obra en el expediente electrónico, el despacho encuentra que el mismo fue presentado con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y de las disposiciones previstas en la Ley 2213 de 2022, siendo así enmendados los defectos advertidos mediante el auto No. 2221 del 10 de agosto de 2023.

De otro lado, en virtud de las facultades oficiosas que tiene el juez y conforme lo establece el C.G.P. en su artículo 42 aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T. Y S.S., así como lo estatuido en el artículo 54 del C.P.T. Y S.S., se requerirá de oficio a la entidad codemandada **COLPENSIONES** para que allegue a este despacho la carpeta administrativa e historia laboral completa y detallada de la señora **MARÍA VICTORIA ROJAS ESCARRIA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 31.922.909.

Así mismo, se requerirá a las partes codemandadas **PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A. y SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, para que alleguen a este despacho el extracto de la cuenta individual de la señora **MARÍA VICTORIA ROJAS ESCARRIA** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 31.922.909, formularios de afiliaciones correspondientes, el certificado de asofondos en el cual se deberá reflejar el histórico de afiliaciones y certifique si ostenta en la actualidad la calidad de pensionado en este régimen.

Así mismo, se ha de requerir a la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS - ASOFONDOS**, para que allegue a este despacho la certificación respecto de las afiliaciones y/o traslados de la señora **MARÍA VICTORIA ROJAS ESCARRIA** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 31.922.909.

Para lo anterior se concede a las partes el término de ocho (8) días siguientes a la notificación del oficio correspondiente para que remita lo aquí solicitado, advirtiéndole de los apremios de ley en caso de incumplimiento.

Por último, se ordena la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme lo dispone el inciso 6 del artículo 612 del C.G.P y de igual manera la notificación al Ministerio Público en atención a lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.T y de la S.S. En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar al Dr. **SEBASTIAN GRAFFE JIMENEZ** abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 256.278 para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por la señora **MARÍA VICTORIA ROJAS ESCARRIA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del C.P.T y de la S.S. modificado Art. 20 de la ley 712 de 2001, haciéndole entrega para ello, de la copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.T y S.S. y désele traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de esta providencia a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, a través de sus representantes legales o por quienes hagan ello, sus veces, haciéndole entrega para de la copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.T y S.S. y désele traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial, por secretaría del despacho se dispondrá surtir la presente, con destino al canal de notificación judicial de la demandada, el cual se encuentra consignado en el certificado de existencia y representación de la misma, todo de conformidad con lo normado en el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a las partes codemandadas, que al momento de contestar la demanda está en la obligación de aportar la prueba documental que se encuentre en su poder y relacionada con el asunto de la referencia, conforme al parágrafo 1° del Artículo 18 de la Ley 712 de 2001, so pena de las consecuencias legales.

QUINTO: ENVIAR con destino al Buzón Electrónico para notificaciones judiciales de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** mensaje enterándole de la existencia del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, para los fines que estime pertinentes.

SEXTO: COMUNÍQUESE al Ministerio Público acerca de la existencia del presente proceso.

SÉPTIMO: OFICIAR a la entidad codemandada **COLPENSIONES** para que allegue a este despacho la carpeta administrativa e historia labora completa y detallada de la señora **MARÍA VICTORIA ROJAS ESCARRIA** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 31.922.909.

OCTAVO: OFICIAR a la entidad codemandada **PORVENIR S.A.**, para que aporte al presente proceso el extracto de la cuenta individual de la señora **MARÍA VICTORIA ROJAS ESCARRIA** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 31.922.909, el formulario de afiliaciones correspondiente y el certificado de Asofondos en el cual se deberá reflejar el histórico de afiliaciones.

NOVENO: OFICIAR a la entidad codemandada **PROTECCIÓN S.A.**, para que remita al presente proceso el extracto de la cuenta individual de la señora **MARÍA VICTORIA ROJAS ESCARRIA** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 31.922.909, el formulario de afiliaciones correspondiente, el certificado de Asofondos en el cual se deberá reflejar el histórico de afiliaciones.

DECIMO: OFICIAR a la entidad codemandada **COLFONDOS S.A.**, para que alegue al presente proceso el extracto de la cuenta individual de la señora **MARÍA VICTORIA ROJAS ESCARRIA** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 31.922.909, el formulario de afiliaciones correspondiente y el certificado de Asofondos en el cual se deberá reflejar el histórico de afiliaciones.

DECIMO PRIMERO: OFICIAR a la entidad codemandada **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, para que remita al presente proceso el extracto de la cuenta individual de la señora **MARÍA VICTORIA ROJAS ESCARRIA** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 31.922.909, el formulario de afiliaciones correspondiente y el certificado de Asofondos en el cual se deberá reflejar el histórico de afiliaciones y certifique si ostenta en la actualidad la calidad de pensionado en este régimen.

DECIMO SEGUNDO: OFICIAR a la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS - ASOFONDOS**, para que allegue a este despacho la certificación respecto de las afiliaciones y/o traslados de la señora **MARÍA VICTORIA ROJAS ESCARRIA** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 31.922.909.

DECIMO TERCERO: LÍBRENSE los oficios correspondientes, en los cuales se deberá señalar a las partes requeridas, que se concede el termino de ocho (8) días siguientes a la remisión de dicho oficio para que remita lo aquí solicitado, advirtiéndole de los apremios de ley en caso de incumplimiento.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

PATRICIA LÓPEZ MONTAÑO

Juzgado 18° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 24 DE AGOSTO DE 2023

En Estado No.- 139 se notifica a las partes el auto anterior.

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
Secretario (a)

Firmado Por:
Patricia Lopez Montañó
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral Dieciocho
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed12195c36582f5754459f8c39957a8d2dda2e7838a28d8a78c36b0e1e1a183a**

Documento generado en 23/08/2023 04:26:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>